



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 393 – 2017– CO-UNJ Jaén, 02 de Octubre de 2017

VISTO: La Resolución N° 367-2016-CO-UNJ, de fecha 25 de octubre de 2016; Oficio N° 145-2017-F/IFA-CCP/IFA, de fecha 08 de junio de 2017; Informe N° 026-2017-UNJ/UGT, de fecha 17 de agosto de 2017; Oficio N° 194-2017-SG-UNJ, de fecha 27 de setiembre de 2017; Informe Legal N° 266-A-2017-UNJ/OAL de fecha 02 de octubre de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, fecha 02 de octubre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3. Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. (...);

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 393 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 02 de Octubre de 2017**

planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3. Literal b) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, las Comisiones Organizadoras son órganos colegiados de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir las funciones de aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, le correspondan. La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, mediante Resolución N° 367-2016-CO-UNJ, de fecha 25 de octubre del 2016, se resuelve aprobar el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Oficio N° 145-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA, de fecha 08 de junio del año 2017, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, propone la modificación del artículo 7° literal a) inciso 6 del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, quedando de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 7°.- El procedimiento para la obtención de la Constancia de Egresado es:

a) Presentar a través de mesa de partes de la Universidad, la solicitud dirigida al Coordinador de Carrera, o quien haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, adjuntando lo siguiente:

6. Constancias de Prácticas pre-profesionales; con excepción de los estudiantes que hayan llevado el curso de Prácticas pre-profesionales y aprobado los créditos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios profesionales."

DEBE DICIR:

Artículo 7°.- El procedimiento para la obtención de la Constancia de Egresado es:

a).- Presentar a través de mesa de partes de la Universidad, la solicitud dirigida al Coordinador de Carrera, o quien haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, adjuntando lo siguiente:

6. "Constancias de Prácticas pre-profesionales; obtenidas extracurricularmente de acuerdo al Reglamento de Practicas Pre-profesionales de la UNJ, Reglamento de Practicas Pre-profesionales



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 393 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 02 de Octubre de 2017**

de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la UNJ y el Reglamento de Internado de Tecnología Médica de la UNJ, de ser el caso ."

Que, la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, emite el Informe N° 026-2017-UNJ/UGT, de fecha 17 de agosto de 2017, en virtud al Oficio N° 015-2017/SUNEDU-02-15-02, procedente de la SUNEDU respecto a las modificaciones del Reglamento Nacional de Grados y Títulos, en la que modifican entre otros aspectos el anexo 4 Manual de Instrucciones para el llenado del Padrón de Registro, por lo que; a fin de dar cumplimiento a los dispuesto por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y exista concordancia entre nuestro Reglamento y el Reglamento Nacional de Grados y Títulos, propone la siguiente modificación:

DICE:

Artículo 9°.- Son requisitos para obtener el grado académico de bachiller.

4. Acta de haber realizado el trabajo de investigación. (Para los ingresantes a partir del semestre académico 2014-II).

DEBE DICIR:

Artículo 9°.- Son requisitos para obtener el grado académico de bachiller

4. Consignar el URL, en el cual se aloja el trabajo de investigación en el Repositorio Digital en formato texto (Para los integrantes a partir del semestre académico 2014-II).

Cuando no sea posible señalar el enlace URL, donde se encuentra alojado el trabajo de investigación, mediante el cual se optó el grado académico, en el Repositorio Académico digital de la universidad, deberán adjuntar el archivo PDF del trabajo de investigación. Para tal efecto, el nombre del archivo está compuesto de la letra T adelante, seguida por los dígitos del código de la universidad, un guion bajo, el número de documento de identidad y la abreviatura del grado. Ejemplo: F101_XXXXX_B.pdf."

DICE:

Artículo 20°.- Son requisitos para obtener el título profesional.

El expediente de titulación, deberá de contener los siguientes documentos:

8. Adjuntar al expediente, la versión final de la tesis o el informe del proyecto profesional de desarrollo aprobado y constancia de sustentación y aprobación, según la modalidad de titulación optada y seis (06) ejemplares debidamente empastados de acuerdo al modelo.

Adjuntar seis (06) CDs o DVD, cada uno de ellos contendrá lo siguiente:

- La tesis completa de formato PDF editable y WORD. El nombre del archivo estará compuesto de la letra T adelante, seguida por los dígitos del código de la universidad, un guion bajo, el número de documentos de identidad y la abreviatura del grado. Ejemplo: T101_XXXXXXX_B.pdf.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 393 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 02 de Octubre de 2017**

- Un archivo conteniendo el resumen, abstracto y las conclusiones de la tesis.
- Un medio digital (CD-DVD) que contenga la foto del estudiante en formato JPG tamaño pasaporte. El nombre del archivo estará compuesto de la letra F seguidos de los dígitos 101, con un guión bajo, seguido por los dígitos del número de documento nacional de identidad (DNI), seguido de un guión bajo y la abreviatura del grado (Ejemplo F 101_XXXXX_T.jpg."

DEBE DICIR:

Artículo 20°.- Son requisitos para obtener el título profesional

El expediente de titulación, deberá de contener los siguientes documentos:

8. "Consignar el URL, en el cual se aloja la tesis en el Repositorio Digital (Formato Texto).

Cuando no sea posible señalar el enlace URL, donde se encuentra alojada la tesis, mediante el cual se optó el título profesional, en el Repositorio Académico digital de la universidad deberán adjuntar en archivo PDF la tesis. Para tal efecto, el nombre del archivo está compuesto de la letra T adelante, seguida por los dígitos del código de la universidad, un guión bajo, el número de documento de identidad y la abreviatura del título (Ejemplo T101_XXXXX_T.pdf."

Que, la Oficina de Asesoría Legal, en virtud al requerimiento presentado por la Oficina de Secretaria General mediante Oficio N° 194-2017-SG-UNJ, de fecha 27 de setiembre de 2017, emite el Informe Legal N° 266/A-2017-UNJ/OAL, de fecha 02 de octubre del año 2017, mediante el cual concluye que es viable mediante el acto administrativo la modificación del artículo 7° literal a) inciso 6, artículo 9° inciso 4 y el artículo 20° inciso 8 del "Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén", de acuerdo a las facultades que posee la Comisión Organizadora, previstos en la Ley Universitaria y la Norma Técnica. Asimismo, opina que es Viable la supresión del inciso 11 del artículo 20° del "Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén";

Los Reglamentos son instrumentos de gestión que permiten el correcto y eficaz funcionamiento de los servicios públicos conforme a las finalidades que cada institución pública persigue. En este sentido, y para el caso en concreto debemos entender que las universidades por la autonomía que poseen, elaboran, aprueban y modifican sus reglamentos que contendrán los procedimientos administrativos a realizarse, así como los derechos, obligaciones y prohibiciones, que regirán para los administrados. Como consecuencia del dinamismo de la gestión administrativa, los instrumentos de gestión se verán desfasados en el transcurso del tiempo, siendo necesaria su modificación para el correcto desenvolvimiento de las actividades que son propias de la Universidad Nacional de Jaén, por lo que en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de octubre del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó: 1) APROBAR la modificación del artículo 7° literal a) numeral 6, del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén. 2) APROBAR la modificación del artículo 9° numeral 4 del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén. 3) APROBAR la modificación del artículo 20° inciso 8 del Reglamento General de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 393 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 02 de Octubre de 2017**

Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén. 4) Suprimir el numeral 11 del artículo 20° del "Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén". 5) Encargar a la Oficina de Informática la publicación de la presente modificación de los artículos del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, en el Portal Web Institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 7° inciso a) numeral 6, del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 367-2016-CO-UNJ, de fecha 25 de octubre de 2016, conforme al anexo de la presente resolución (Anexo N°1).

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo 9° numeral 4, del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 367-2016-CO-UNJ, de fecha 25 de octubre del 2016, conforme al anexo de la presente resolución (Anexo N°2).

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR el artículo 20° numeral 8 del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 367-2016-CO-UNJ, de fecha 25 de octubre de 2016, conforme al anexo de la presente resolución (Anexo N°3).

ARTÍCULO CUARTO.- SUPRIMIR el numeral 11 del artículo 20° del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén" aprobado con Resolución N° 367-2016-CO-UNJ, de fecha 25 de octubre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Grados y Títulos realizar la actualización del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo a las modificaciones realizadas.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley Nº 29304

Autorizada por Resolución Nº 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución Nº 393 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 02 de Octubre de 2017**

ANEXO Nº 01

REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

DICE:

Artículo 7°.- El procedimiento para la obtención de la Constancia de Egresado es:

a) Presentar a través de mesa de partes de la Universidad, la solicitud dirigida al Coordinador de Carrera, o quien haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, adjuntando lo siguiente:

6. Constancias de Prácticas pre-profesionales; con excepción de los estudiantes que hayan llevado el curso de Prácticas pre-profesionales y aprobado los créditos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios profesionales.

DEBE DICIR:

Artículo 7°.- El procedimiento para la obtención de la Constancia de Egresado es:

a) Presentar a través de mesa de partes de la Universidad, la solicitud dirigida al Coordinador de Carrera, o quien haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, adjuntando lo siguiente:

6. Constancias de Prácticas pre-profesionales; obtenidas extracurricularmente de acuerdo al Reglamento de Practicas Pre-profesionales de la UNJ, Reglamento de Practicas Pre-profesionales de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la UNJ y el Reglamento de Internado de Tecnología Médica de la UNJ, de ser el caso .





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 393 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 02 de Octubre de 2017**

ANEXO N° 02

REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

DICE:

Artículo 9°.- Son requisitos para obtener el grado académico de bachiller

4. Acta de haber realizado el trabajo de investigación. (Para los ingresantes a partir del semestre académico 2014-II).

DEBE DICIR:

Artículo 9°.- Son requisitos para obtener el grado académico de bachiller

4. Consignar el URL, en el cual se aloja el trabajo de investigación en el Repositorio Digital en formato texto (Para los integrantes a partir del semestre académico 2014-II).

Cuando no sea posible señalar el enlace URL, donde se encuentra alojado el trabajo de investigación, mediante el cual se optó el grado académico, en el Repositorio Académico digital de la universidad, deberán adjuntar el archivo PDF del trabajo de investigación. Para tal efecto, el nombre del archivo está compuesto de la letra T adelante, seguida por los dígitos del código de la universidad, un guion bajo, el número de documento de identidad y la abreviatura del grado. Ejemplo: F101_XXXXX_B.pdf.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 393 - 2017- CO-UNJ Jaén, 02 de Octubre de 2017

ANEXO N° 03

REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

DICE:

Artículo 20°.- Son requisitos para obtener el título profesional.

El expediente de titulación, deberá de contener los siguientes documentos:

8. Adjuntar al expediente, la versión final de la tesis o el informe del proyecto profesional de desarrollo aprobado y constancia de sustentación y aprobación, según la modalidad de titulación optada y seis (06) ejemplares debidamente empastados de acuerdo al modelo.

Adjuntar seis (06) CDs o DVD, cada uno de ellos contendrá lo siguiente:

- La tesis completa de formato PDF editable y WORD. El nombre del archivo estará compuesto de la letra T adelante, seguida por los dígitos del código de la universidad, un guión bajo, el número de documentos de identidad y la abreviatura del grado. Ejemplo: T101_XXXXXXX_B.pdf.
- Un archivo conteniendo el resumen, abstracto y las conclusiones de la tesis.
- Un medio digital (CD-DVD) que contenga la foto del estudiante en formato JPG tamaño pasaporte. El nombre del archivo estará compuesto de la letra F seguidos de los dígitos 101, con un guión bajo, seguido por los dígitos del número de documento nacional de identidad (DNI), seguido de un guión bajo y la abreviatura del grado (Ejemplo F 101_XXXXX_T.jpg).

DEBE DICIR:

Artículo 20°.- Son requisitos para obtener el título profesional

El expediente de titulación, deberá de contener los siguientes documentos:

8. Consignar el URL, en el cual se aloja la tesis en el Repositorio Digital (Formato Texto).

Cuando no sea posible señalar el enlace URL, donde se encuentra alojada la tesis, mediante el cual se optó el título profesional, en el Repositorio Académico digital de la universidad deberán adjuntar en archivo PDF la tesis. Para tal efecto, el nombre del archivo está compuesto de la letra T adelante, seguida por los dígitos del código de la universidad, un guión bajo, el número de documento de identidad y la abreviatura del título (Ejemplo T101_XXXXX_T.pdf).





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

FE DE ERRATAS

RESOLUCION N° 393-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de Octubre de 2017.

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 7° inciso a) numeral 6, del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 367-2016-CO-UNJ, de fecha 25 de octubre de 2016, conforme al anexo de la presente resolución (Anexo N°1).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 7° inciso a) numeral 5, del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 367-2016-CO-UNJ, de fecha 25 de octubre de 2016, conforme al anexo de la presente resolución (Anexo N°1).

DICE:

ARTÍCULO CUARTO.- SUPRIMIR el numeral 11 del artículo 20° del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén" aprobado con Resolución N° 367-2016-CO-UNJ, de fecha 25 de octubre de 2016

DEBE DECIR:

ARTÍCULO CUARTO.- SUPRIMIR el numeral 11 del artículo 9° del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén" aprobado con Resolución N° 367-2016-CO-UNJ, de fecha 25 de octubre de 2016.

Jaén, 17 de Octubre de 2017.



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaría General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente